

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Cieza, a uno de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las trece quince horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M^a Jesús López Moreno, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Doña María Piedad Ramos Batres y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Seguidamente por el Sr. Presidente se procede a efectuar la motivación de la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

Efectuada la motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

(2º)

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE COORDINACIÓN Y FORMADOR PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN DENOMINADO “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CIEZA-YACIMIENTO DE BOLVAX”. GEN-RRHH/2021/60

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adjudicación de la concejala delegada de recursos humanos:

“Siendo necesario proceder a la selección del personal coordinador y docente para el desarrollo del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado “*Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico de Cieza – Yacimiento de Bolvax*” (PMEF-GJ), la Concejala Delegada de Recursos Humanos, eleva a la Junta de Gobierno Local

la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar las Bases que regirán el proceso de selección convocado para la selección del personal de coordinación y formador para el desarrollo del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado “*Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico de Cieza-Yacimiento de Bolvax*” (PMEF-GJ), que se regirán por las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del personal de coordinación y formador que seguidamente se relaciona, para el *desarrollo del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado “Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico de Cieza – Yacimiento de Bolvax” (PMEF-GJ)*, para su contratación en régimen de personal laboral, mediante un contrato de obra o servicio determinado, con una duración de 9 meses:

- **Coordinador/a.** (50% Jornada).
- **Formador/a** para impartir los módulos formativos del *Certificado de Profesionalidad de Reproducciones de moldes y piezas cerámicas artesanales* (nivel 1 - Código ARTN0110), (jornada completa).

Se trata de un Programa de formación y empleo, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Ayuntamiento de Cieza, que es el ente promotor.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, les será de aplicación lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173 de 27 de julio), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril), y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre).

SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.

Los participantes en el proceso de selección deberán, tanto en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como en el de la incorporación, reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

1. Ser español o ciudadano de Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de los requisitos específicos que se exigen en el puesto al que opta (personal de coordinación y formador).
4. No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

2.2 Requisitos específicos (No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato/a cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante):

2.2.1 - COORDINADOR/A.

Estar en posesión o en condiciones de obtener una titulación universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente.

2.2.2. - FORMADOR/A para impartir los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad de Reproducciones de moldes y piezas cerámicas artesanales (nivel 1 - Código ARTN0110).

a) Titulación requerida.

Poseer alguna de las Titulaciones que se relacionan:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico superior en Artes Plásticas.
- Técnico en Artes Plásticas y Diseño de moldes y reproducciones cerámicas.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de vidrio y cerámica artesanal de la familia profesional de artes y artesanía.

b) Experiencia profesional requerida.

Si se acredita alguna de las titulaciones recogidas en el apartado anterior, será necesario contar con 1 año de Experiencia Profesional en el ámbito de las unidades de competencia asociado al certificado de profesionalidad correspondiente.

En caso de que no se acredite la titulación, se requerirá contar con 3 años de Experiencia Profesional en el ámbito de las unidades de competencia asociado al certificado de profesionalidad correspondiente.

c) Competencia docente.

La *competencia docente* se podrá acreditar por el cumplimiento de alguno de los siguientes apartados:

- a. Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.
- b. Estar en posesión del título oficial de Licenciado/a en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- c. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

- d. Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- e. Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la Disposición Adicional Primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- f. Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

TERCERA.- Solicitudes y admisión de aspirantes.

3.1- Forma y presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a la vez que podrán ser descargadas en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda y se especificará el puesto de trabajo a que se opta, presentándose en el **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza** habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.cieza.es>), durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público).

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en el registro de una administración diferente al Ayuntamiento de Cieza, será necesario que el solicitante envíe, además, copia de la solicitud presentada a la dirección de correo electrónico **personal@cieza.es**, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

No será admitida ninguna solicitud en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o presencial. La mera presentación por correo electrónico no es válida, siendo necesario registrar la solicitud.

Si el aspirante se presenta a los 2 procesos de selección (Coordinador y Formador), tendrá que presentar una instancia por cada proceso.

3.2.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- a. Fotocopia del *D.N.I. o Pasaporte*.
- b. *Los documentos* justificativos de reunir los requisitos específicos recogidos en la Base 2ª, en la forma establecida en la Base 6ª.
- c. Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 16,65 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente **no será subsana-~~le~~** y determinará la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo, podrán abonar la cantidad de 6,65 €, siempre que **acrediten** la condición de desempleo mediante el correspondiente **certificado de estar en situación de desempleo** emitido por las Oficinas de Empleo (documento original o fotocopia compulsada del mismo), certificado que debe acompañar a la instancia.

El pago de la tasa se realizará mediante carta de pago expedida al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- ◆ en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.
- ◆ en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:

- a) Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección de
- b) Cuota general de 16, 65 € o cuota de desemplead de 6,65€.
- c) Nombre y apellidos.
- d) D.N.I.
- e) Domicilio.
- f) Código postal y localidad.
- g) Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de

pago.

También se podrá obtener la carta de pago en la oficina del Departamento de Gestión de Recursos (Edificio de Atención al Ciudadano), sito en Paseo, 2 tfno.: 968760800 Ext.: 1413.

- d. *Los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen, foto copias compulsadas de los mismos, o documentos electrónicos escaneados de los originales, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, salvo los acreditativos de los requisitos mínimos en el plazo establecido. En cualquier momento anterior a la finalización del proceso de selección, el Departamento de Recursos Humanos podrá comprobar la veracidad de la documentación presentada. En la solicitud o en documento adjunto, se enumerará los documentos que se presenten.*

La documentación requerida en este proceso selectivo para la acreditación de los requisitos necesarios para participar en dicho proceso, así como para acreditar los MÉRITOS que se valorarán en la fase de concurso, que ya obre digitalizada en poder del Ayuntamiento de Cieza, por haberla presentado el aspirante en los procesos convocados por el Ayuntamiento de Cieza el 8 de marzo de 2017 y el 1 de abril de 2019, para la selección del personal de coordinación, apoyo y docente para el desarrollo de los Proyectos Mixtos de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 a 54 años (PMEF-MY) denominados “*Rehabilitación de los antiguos Juzgados para dependencias municipales de Cieza*” y “*Adecuación de la Lonja Municipal para Centro de Iniciativas de Jóvenes emprendedores*”, NO SERÁ NECESARIO PRESENTARLA DE NUEVO. En este caso, será necesario y suficiente, que el aspirante enumere de manera clara, los documentos ya presentados.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, Resolución de la Concejal de Recursos Humanos declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de celebración de la segunda fase del proceso selectivo (Entrevista) y composición de la Comisión de Selección, estableciendo un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos de las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

QUINTA.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formada por un Presidente, un Secretario y 2 Vocales designados por la Concejalía de Recursos Humanos. La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría. Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que serán designados por la Concejal de Recursos Humanos.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

- ◆ *Concurso de Méritos.*
- ◆ *Entrevista.*

■ **1ª Fase: Concurso de Méritos.**

La Comisión de Selección valorará los méritos de aquellos participantes que hayan sido admitidos, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de solicitudes, no siendo valorables los exigidos como requisitos específicos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia laboral. (Máximo 15 puntos)

COORDINADOR/A:

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación

Profesional Ocupacional, Proyectos de Cualificación Profesional Inicial: 0,40 puntos por mes trabajado.

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta en proyectos relacionados con la formación y el empleo no incluidos en el apartado anterior, dirección de equipos humanos, dirección de proyectos, obras: 0,20 puntos por mes trabajado.

FORMADOR/A:

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, Proyectos de Cualificación Profesional Inicial: 0,40 puntos por mes trabajado.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta no incluidos en el apartado anterior: 0,20 puntos por mes trabajado.

2. Formación. (Máximo 12 puntos)

Realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos relacionados con el puesto convocado, prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías, orientación laboral, metodología didáctica y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, a razón de 0,05 puntos por hora.

3. Otros méritos. (Máximo 3 puntos)

- Permiso de conducción, clase B: 1,00 puntos.
- Experiencia profesional en otros puestos de trabajo distintos a la especialidad por la que se presenta el aspirante en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, Proyectos de Cualificación Profesional Inicial u otros proyectos públicos relacionados con la formación y el empleo: 2,00 puntos.

Forma de acreditar los méritos y requisitos específicos:

La experiencia y categoría laboral se acreditará mediante contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, la Comisión de Selección decidirá la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia, no computándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde queda reflejada la actividad desarrollada, no computándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

La Formación, se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del correspondiente título, diploma o certificación expedida como consecuencia de su superación o asistencia, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas.

La Formación Académica, se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

2ª Fase. Entrevista (Máximo 6 puntos).

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrá valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo y del Proyecto, las actitudes y aptitudes para el puesto al que se opta. Los aspirantes que no concurren a la realización de la entrevista, se les considerará decaídos en su derecho de continuar en el proceso selectivo. En el supuesto de que los candidatos/as sean extranjeros, se comprobará por la Comisión, el dominio del castellano.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso selectivo, elaborándose por La Comisión una lista con dichas calificaciones que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de

reclamaciones contra la misma ante el órgano de selección correspondiente.

Será seleccionado para el puesto de trabajo el/la candidato/a que alcance mayor puntuación total. La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierto el puesto de trabajo en el caso de no considerar a ningún candidato/a adecuado para el puesto.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección realizará una lista de reserva por orden de puntuación en las pruebas selectivas para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, formada por los candidatos/as presentados a los distintos puestos de trabajo que hubieran superado el proceso selectivo.

OCTAVA.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

NOVENA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(3º)

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE 15 ALUMNOS TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN DENOMINADO “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CIEZA-YACIMIENTO DE BOLVAX”. GEN-RRHH/2021/61

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adjudicación de la concejala delegada de recursos humanos:

“Siendo necesario proceder a la selección de los alumnos trabajadores, para el desarrollo del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado “*Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico de Cieza-Yacimiento de Bolvax*” (PMEF-GJ),

la Concejala Delegada de Recursos Humanos, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar las Bases que regirán el proceso de selección convocado para la selección de los alumnos trabajadores para el desarrollo del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado “*Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico de Cieza – Yacimiento de Bolvax*” (PMEF-GJ), que se regirán por las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de los *15 alumnos trabajadores* para el desarrollo del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado “*Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico de Cieza – Yacimiento de Bolvax*” (PMEF-GJ).

Los alumnos trabajadores recibirán la Formación correspondiente al *Certificado de Profesionalidad de Reproducciones de moldes y piezas cerámicas artesanales* (nivel 1 - Código ARTN0110).

La duración del Proyecto es de 9 meses. El Proyecto consta de 2 etapas:

◆ *Etapas formativas.*

Durante esta etapa, que tendrá una duración de 3 meses, el alumnado recibirá la formación adecuada al certificado de profesionalidad correspondiente a la especialidad y podrán solicitar la concesión de una beca por asistencia diaria.

◆ *Etapas de formación en alternancia con la práctica profesional.*

Durante la segunda etapa del proyecto, que tendrá una duración de 6 meses, los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional y serán contratados por el Ayuntamiento de Cieza (contrato para la formación y el aprendizaje).

Se trata de un Programa de formación y empleo, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Ayuntamiento de Cieza, que es el ente promotor.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, les será de aplicación lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173 de 27 de julio), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril), y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre).

SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.

Las personas que sean seleccionadas para su participación en el Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado “*Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico de Cieza – Yacimiento de Bolvax*” (PMEF-GJ) deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

- Jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, los participantes deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin que se requiera su inscripción como demandante de empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para los proyectos PMEF-GJ.
- Tener la edad establecida en el artículo 88 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia respecto del colectivo de jóvenes en él regulado, para los proyectos PMEF-GJ, ampliada por resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se amplía el ámbito del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (cumplidos 16 años y menor de 30 años).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establezca el certificado de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad cuya formación se va a impartir.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.

- Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, máster o cualquier otra titulación equivalente a éstas, ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

TERCERA.- Preselección de candidatos.

La preselección de los alumnos trabajadores se efectuará a través de oferta de empleo genérica presentada por el Ayuntamiento de Cieza a la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), en la que se solicitarán 3 candidatos por puesto.

La Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), realizará la preselección de candidatos de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre).

Una vez recibida la relación de preseleccionados por el SEF, se dictará resolución de la Concejal de Recursos Humanos declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, determinando el lugar y fecha de las pruebas, así como la composición de la Comisión de Selección, que procederá a la selección final de los alumnos trabajadores, con arreglo a lo dispuesto en estas Bases.

Siempre que entre las candidatas enviadas por la Oficina de Empleo haya un número suficiente, se reservará del total de puestos a cubrir un 15% para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen el proceso selectivo y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

CUARTA.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formada por un Presidente, un Secretario y 2 Vocales designados por la Concejalía de Recursos Humanos. La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que serán designados por la Concejal de Recursos Humanos.

QUINTA.- Proceso de Selección.

Una vez preseleccionados los candidatos, la Comisión de Selección seleccionará a los alumnos trabajadores con arreglo al siguiente procedimiento:

1ª Fase: Prueba escrita de conocimientos generales.

Los candidatos se someterán a una prueba de conocimientos generales determinada por la Comisión de Selección. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos.

2ª Fase: Entrevista.

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal en la que se valorará la motivación, circunstancias familiares y personales de los candidatos, la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las ocupaciones y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos propios de cada especialidad. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos.

SEXTA.- Calificación Definitiva.

Realizada la calificación definitiva, la Comisión de Selección formulará propuesta de seleccionados, a favor de los aspirantes que mayor calificación definitiva hayan obtenido, elevándose la misma al órgano competente para su correspondiente tramitación.

Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cieza,

indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra la misma ante el órgano de selección correspondiente.

Los seleccionados deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, en la forma que determine el Departamento de Recursos Humanos.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos/as integrados en las listas de reservas que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes Bases.

SÉPTIMA.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA.- Recursos.

Contra estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las trece horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO